



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Requisitos de acceso para la exportación de alimentos a Reino Unido

Lima, 21 de agosto de 2024

**Javier
Silva Chang**

jsilva@promperu.gob.pe

Contenido

- I. Definición de Regulaciones y Requisitos de Acceso**
- II. Autoridades competentes de ambos países**
- III. Normativa Técnica Alimentaria en Reino Unido**
- IV. Requisitos obligatorios para alimentos**
- V. Otras regulaciones alimentarias**
- VI. Requisitos no obligatorios o certificaciones**
- VII. Programas, Actividades, Herramientas, Informes y Material de Promperú**

1

¿Qué son regulaciones o requisitos de acceso?

Medidas no Arancelarias

Son medidas de política, distintas de los aranceles aduaneros ordinarios, que pueden tener repercusiones económicas en el comercio internacional de bienes, modificando el volumen de las transacciones, los precios o ambas cosas.

Fuente: (UNCTAD).

Tipos de MNAs



MSF y OTC

Las **MSF** son todas aquellas leyes, reglamentos, prescripciones y procedimientos, establecidos por los países, necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, previendo que no se introduzcan en sus territorios, plagas o enfermedades que atenten contra el bienestar nacional.

Los **OTC** todas aquellas normas, regulaciones técnicas o procedimientos de evaluación de la conformidad, que se empleen en forma que dificulten el comercio internacional, en lugar de alcanzar objetivos legítimos.

MSF o OTC ?

MEDIDAS MSF

- Garantizan inocuidad de los alimentos.
- Protegen la vida humana contra enfermedades propagadas por animales o vegetales.
- Protegen animales y vegetales de enfermedades o plagas.
- Ejemplos:
 - contaminación microbiológica
 - residuos de plaguicidas/ medicamentos veterinarios
 - Aditivos, toxinas y contaminantes



MEDIDAS OTC

- Prevención de enfermedades humanas (excepto inocuidad de alimentos).
- Información nutricional.
- Embalaje y envases.
- Calidad de los alimentos.
- Ejemplos:
 - prescripciones de etiquetado (nutricional, calidad)
 - seguridad de vehículos, electrodomésticos
 - Emisiones CO2

2 Autoridades competentes de ambos países

En Perú:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – **SENASA**, es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al **Ministerio de Agricultura** con Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria



En Perú:

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA

DIGESA es el órgano de línea dependiente del **Viceministerio de Salud Pública**, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, **responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental.**

En materia de **Inocuidad Alimentaria** la cual comprende: i) **los alimentos y bebidas destinados al consumo humanos** y ii) **aditivos elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas**; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales.



En Perú:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - **SANIPES**, es un organismo técnico especializado adscrito al **Ministerio de la Producción**, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico.



En Reino Unido:

Food Standards Agency (FSA)

La Agencia de Normas Alimentarias del Reino Unido es el principal organismo responsable de la seguridad alimentaria. Establece los estándares y regulaciones que deben cumplir los alimentos importados, con el objetivo de proteger la salud de los consumidores británicos.



En Reino Unido:

Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA)

El Departamento para el Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales es un departamento gubernamental del Reino Unido responsable de una amplia gama de políticas, incluida la agricultura, la pesca, la biodiversidad y la salud de los animales. DEFRA desempeña un papel crucial en la regulación de la producción y el comercio de alimentos.



Department
for Environment
Food & Rural Affairs



Normativa Técnica Alimentaria en Reino Unido

Introducción a la Legislación Alimentaria

La legislación alimentaria en el Reino Unido es fundamental para garantizar la seguridad y calidad de los alimentos. La Agencia de Normas Alimentarias (FSA) se establece bajo la Ley de Normas Alimentarias de 1999.



Ley de Seguridad Alimentaria de 1990

Proporciona el marco para toda la legislación alimentaria en Inglaterra, Gales y Escocia. Los negocios alimentarios deben asegurarse de que sus productos no sean dañinos para la salud y que sean de la calidad esperada por los consumidores.

Legislación de la UE y su Asimilación



Tras la salida del Reino Unido de la UE, la legislación de la UE se convirtió en ley asimilada. Esto afecta a la normativa alimentaria y se aplica a los negocios que operan en Gran Bretaña.

Marco de Windsor

Adoptado el 24 de marzo de 2023, este marco establece disposiciones para facilitar el flujo de productos alimentarios de Gran Bretaña a Irlanda del Norte, manteniendo los estándares de salud pública en relación con los alimentos.

Reglamento de Información Alimentaria



En vigor desde el 14 de julio de 2014, este reglamento exige a los negocios proporcionar información sobre alérgenos en los alimentos. Las infracciones pueden resultar en sanciones penales.

Responsabilidades Generales para Negocios Alimentarios

21

Los negocios deben cumplir con requisitos generales sobre: exportación e importación de alimentos, inocuidad, trazabilidad, etiquetado y retiros de productos.

Es esencial que tanto grandes como pequeños negocios conozcan sus responsabilidades bajo la legislación alimentaria.

4 Requisitos obligatorios para alimentos

Importaciones

Algunas plantas o productos vegetales que albergan o pueden transportar plagas vegetales tienen prohibida la entrada en Gran Bretaña, mientras que otros deben cumplir ciertos requisitos e ir acompañados de un certificado fitosanitario.

Los importadores deben [comprobar si una planta o producto vegetal requiere certificación fitosanitaria para poder entrar en Gran Bretaña.](#)

[Guía sobre cómo importar plantas y productos vegetales de países no pertenecientes a la UE.](#)

Guía sobre cómo importar plantas y productos vegetales de países no pertenecientes a la UE.

Se aplica a Inglaterra, Escocia y Gales

[Orientaciones para Irlanda del Norte](#)

Contenido

- [Categorías de riesgo para las importaciones](#)
- [Controles fitosanitarios de los productos de alto y medio riesgo A y B](#)
- [Regístrese para importar](#)
- [Obtener un certificado fitosanitario](#)
- [Notifique a las autoridades pertinentes sobre su importación](#)
- [Haga inspeccionar sus mercancías cuando ingresen a Gran Bretaña](#)
- [Tasas por controles fitosanitarios](#)
- [Pasaporte fitosanitario del Reino Unido](#)
- [¿Qué ocurre si su envío no supera los controles fitosanitarios?](#)
- [Envíe los documentos después de que llegue su envío](#)
- [Importación de países no pertenecientes a la UE a Gran Bretaña a través de la UE](#)
- [Importación de mercancías prohibidas](#)
- [Importación de mercancías con material de embalaje de madera](#)
- [Importación de plantas en peligro de extinción y reproducidas artificialmente](#)
- [Quejas y apelaciones](#)
- [Contacto](#)
- [Ayuda con su declaración de aduanas](#)

Categorías de riesgo para las importaciones

Los vegetales y productos vegetales importados de países no pertenecientes a la UE a Gran Bretaña se clasifican en:

- Alto riesgo
- Riesgo medio A
- Riesgo medio B
- Bajo riesgo

Categorías de riesgo para las importaciones

Los controles fitosanitarios se aplican a las importaciones de vegetales A y B de alto y medio riesgo y productos vegetales procedentes de países no pertenecientes a la UE.

Las plantas y productos vegetales de bajo riesgo están exentos de los controles fitosanitarios.

La evaluación del riesgo fitosanitario está en curso y las categorizaciones de riesgo pueden cambiar.

[Compruebe la categoría de riesgo de sus mercancías.](#)

Controles fitosanitarios de los productos de alto y medio riesgo A y B

Si se importa plantas y productos vegetales de alto y mediano riesgo A, el importador debe:

1. Registrarse para importar si es la primera vez que lo hace.
2. Obtener un certificado fitosanitario de su exportador.
3. Cumplir con la norma internacional NIMF 15 para cualquier material de embalaje de madera que utilice.
4. Notificar a las autoridades pertinentes sobre su importación.
5. Cumplir con los controles documentales, de identidad y físicos.
6. Pagar las tasas de los controles fitosanitarios.

Controles fitosanitarios de los productos de alto y medio riesgo A y B

Si se importa plantas y productos vegetales de riesgo medio B, el importador debe:

1. Obtener un certificado fitosanitario de su exportador.
2. Cumplir con la norma internacional NIMF 15 para cualquier material de embalaje de madera que utilice.

Verificando el ingreso de Productos frescos

- <https://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>

CONSULTA DE REQUISITOS

Importación Exportación Tránsito Internacional

PRODUCTO:

Buscar

Aplicación	País de Procedencia	Países de Origen
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Mostrar Requisito

PRODUCTO:

maracuya

Buscar

Seleccione	Nombre del Producto	Partida Arancelaria	Código CRF
<input type="radio"/>	MARACUYA, hoja fresca (Passiflora edulis)	1211.90.90.99 P3	03
<input type="radio"/>	MARACUYA, congelado (Passiflora edulis)	0811.90.94.00	02
<input type="radio"/>	MARACUYA, hoja seca al natural (Passiflora edulis)	1404.90.90.90 P3	03
<input checked="" type="radio"/>	MARACUYA, fruto fresco (Passiflora edulis)	0810.90.10.00	03
<input type="radio"/>	MARACUYA, corteza seca al natural (Passiflora edulis)	1404.90.90.90 P3	03
<input type="radio"/>	MARACUYA, semilla (Passiflora edulis)	1209.99.90.00 P4	04

Página 1 de 1, Registros 6 de 6

Aplicación	País de Destino	País de Origen
COMERCIALIZACION	REINO UNIDO	PERU

Mostrar Requisito

REQUISITO FITOSANITARIO DE EXPORTACION

Producto	Nombre Cientifico	
MARACUYA, fruto fresco	Passiflora edulis	
País Destino	País de Origen	
REINO UNIDO	PERU	
Uso o Destino	Tipo	Estado
COMERCIALIZACION,CONSUMO	EXPORTACION	AUTORIZADO

Requisito(s) fitosanitario(s)

- REQUISITOS GENERALES:**
Certificado Fitosanitario.
- PLAGAS REGULADAS:**
- DECLARACIÓN ADICIONAL:**
Sin declaración adicional.
- TRATAMIENTO CUARENTENARIO:**
No requiere tratamiento.
- REQUISITOS DE ETIQUETADO:**
Ninguno.
- CONSIDERACIONES PARA LLENAR EL C.F.:**
Ninguno.



Alimentos Frescos

- **Tratamiento Cuarentenario**

Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas



Certificado Fitosanitario

Certifica que las plantas y productos vegetales han sido inspeccionados acorde con procedimientos apropiados y son considerados libres de plagas.

<https://www.gob.pe/10093-obtener-certificado-fitosanitario-de-exportacion-o-reexportacion-de-plantas-productos-vegetales-y-otros-articulos-reglamentados>

CERTIFICADO FITOSANITARIO
PHYTOSANITARY CERTIFICATE

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
PERU

Nº 0000000

ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DEL PERU A TO DE(CF) ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA PLANT PROTECTION ORGANIZATION

DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO - DESCRIPTION OF CONSIGNMENT

Nombre y dirección del exportador - Name and address of exporter

Nombre y dirección declarados del destinatario - Declared name and address of consignee

Cantidad declarada y nombre del Producto - Declared quantity and name of product

Nombre botánico de las plantas - Botanical name of plants

Número y descripción de bultos - Number and description of packages

Marcas distintivas - Distinctive marks

Lugar de Origen - Place of Origin

Medios de transporte declarados - Declared means of conveyance

Punto de entrada declarado - Declared point of entry

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayos de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante exportadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, inclusive los que se refieren a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

I hereby certify that the plants, plant products or other regulated articles described herein have been inspected and/or tested, according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pest specified by the importing contracting party and to conform with the current phytosanitary requirements of the importing contracting party, including those for regulated non quarantine pests.

TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN Y/O DESINFECCIÓN - DISINFESTATION AND/OR DISINFECTION TREATMENT

Fecha - Date

Tratamiento - Treatment

Producto químico (ingrediente activo) - Chemical Product (active ingredient)

Concentración - Concentration

Duración y temperatura - Duration and temperature

Información adicional - Additional information

El titular de responsabilidad garantiza la veracidad de este documento. Quedando prohibido su comercialización, alteración, falsificación o cualquier omisión que se efectúe en su contenido. El SENASA en reserva el derecho de iniciar las acciones legales o penales que correspondan.

DECLARACIÓN ADICIONAL - ADDITIONAL DECLARATION

Fecha de Inspección
Date of inspection:

Nombre del funcionario autorizado
Name of authorized officer:

Lugar y fecha de expedición
Place and date of issue:

Firma y Sello (signature and stamp)

El SENASA, sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad respecto al contenido de este Certificado.
No financial liability with respect to this certificate shall attach to SENASA or to any of its officers or representatives.

Este certificado ha sido adoptado por el Perú por Resolución Legislativa Nº 21175, concordante a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO.

¿Qué son los LMR?

- El "LMR" es la concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/kg), cuyo uso es regulado por la autoridad sanitaria del país importador.



¿Cuáles son los riesgos del uso de plaguicidas para la salud del consumidor?



- La ingesta de cantidades superiores a las establecidas tiene terribles efectos sobre la salud humana. (Parkinson, Cáncer, Reprotoxicidad).

¿Cuál es la importancia de los LMR?

- **Salud Pública:** los plaguicidas son moléculas tóxicas, con efectos perjudiciales a largo plazo y efectos secundarios
- **Medio ambiente:** afecta el equilibrio en el ambiente y el ecosistema
- **Agroindustria:** cualquier no cumplimiento con los LMR establecidos por un país deriva en un rechazo inminente de la mercadería.



Base de datos de Límites Máximos de Residuos (LMR / MRL)



You are in: Databases » Maximum Residue Levels » Search

Maximum Residue Level Search

Enter your search criteria. You can either search for one Residue and Commodities or All residues for one commodity

- Search by Residue Definition / Active Substance
- Search by Commodity / Code

Select Residue Definition/Active (5 max)

Filter records:

Residue
<input type="checkbox"/> 1,1-dichloro-2,2-bis(4-ethylphenyl)ethane
<input type="checkbox"/> 1,2-dibromoethane (ethylene dibromide)
<input type="checkbox"/> 1,2-dichloroethane (ethylene dichloride)
<input type="checkbox"/> 1,3-Dichloropropene
<input type="checkbox"/> 1,4 - dimethylnaphthalene
<input type="checkbox"/> 1,4-diaminobutane (aka putrescine)
<input type="checkbox"/> 1-decanol
<input type="checkbox"/> 1-methylcyclopropene
<input type="checkbox"/> 1-Naphthylacetamide and 1-naphthylacetic acid (sum of 1-naphthylacetamide and 1-naphthylacetic acid and its salts, expressed as 1-naphthylacetic acid)
<input type="checkbox"/> 2,4,5-T (sum of 2,4,5-T, its salts and esters, expressed as 2,4,5-T)

Search

Select Commodity/Code

Filter records:

Code	Commodity Name
<input type="checkbox"/> All	
<input type="checkbox"/> 0100000 FRUITS, FRESH or FROZEN; TREE NUTS	
<input type="checkbox"/> 0110000 Citrus fruits	
<input type="checkbox"/> 0110010 Grapefruits	
<input type="checkbox"/> 0110020 Oranges	
<input type="checkbox"/> 0110030 Lemons	
<input type="checkbox"/> 0110040 Limes	
<input type="checkbox"/> 0110050 Mandarins	
<input type="checkbox"/> 0110990 Others - Citrus Fruit	
<input type="checkbox"/> 0120000 Tree Nuts	

Table legend

Category Group Subgroup Commodity

<https://secure.pesticides.gov.uk/MRLs/search>



Otros contaminantes

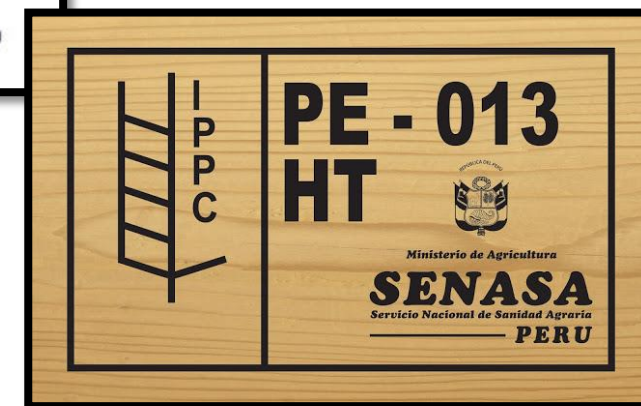
El [Reglamento sobre contaminantes en los alimentos \(Inglaterra\) de 2013](#) revoca el Reglamento sobre contaminantes en los alimentos (Inglaterra) de 2010 y lo reforma con las modificaciones necesarias para hacer cumplir los Reglamentos 650/2012 y 1258/2011 de la Comisión Europea, así como las partes pertinentes del 1881/2006.

Los contaminantes cubiertos incluyen nitratos, micotoxinas, dioxinas, metales pesados y estaño.

Ayuda y orientación de la FSA: [Contaminantes químicos](#)

Embalaje de madera

- Norma internacional que reglamenta el embalaje de madera utilizado en comercio internacional (NIMF 15).
- Se aplica a los pallets, la madera de estiba, jaulas, bloques, barriles, cajones, tablas para carga, collarines de paletas y calces.
- La entidad de control de esta norma en Perú es SENASA.
- SENASA registra y aprueba a las empresas que pueden brindar el tratamiento a los embalajes de madera y fabricantes de los mismos.



<https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/6552-embalajes-de-madera> (Plantas de tratamiento registradas y autorizadas.)

https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2019/05/ISPM_15_2018_Es_PostCPM-13_LRGRev_2019-05-27.pdf

<https://www.gov.uk/guidance/import-or-export-wood-packaging-material>

Inspecciones de mercancías cuando ingresen a Gran Bretaña

De ser seleccionado para controles:

APHA (Agencia de Sanidad Animal y Vegetal - Inglaterra y Gales) o SASA (Ciencia y Asesoramiento para la Agricultura Escocesa - Escocia) llevarán a cabo controles documentales, de identidad y físicos para asegurarse de que su envío:

Incluye todos los documentos requeridos contiene las plantas que has declarado está libre de plagas y enfermedades

¿Qué ocurre si su envío no supera los controles fitosanitarios?

Si la totalidad o parte de su envío no supera los controles fitosanitarios, un inspector le aconsejará sobre lo que debe hacer con el envío.

Si el inspector decide que los productos defectuosos causan un riesgo para la salud vegetal, puede:

Si necesitas devolver productos al país desde el que los importaste, se tratarán como una exportación. La autoridad fitosanitaria del país al que vas a exportar te explicará cómo hacerlo.

Materiales en contacto con alimentos

El enfoque nacional del Reino Unido se rige por la FSA y el Reglamento sobre materiales y artículos en contacto con alimentos de 2012.

Este reglamento consolida las normativas y directivas de la UE pertinentes que se han mantenido y la legislación nacional anterior. Incluye plásticos, cerámicas y derivados de epoxi.

Materiales en contacto con alimentos

Puede obtener más información en: [Información sobre materiales en contacto con alimentos](#)

Food contact materials regulations

Overview of key regulation on food contact materials.

Last updated: 31 December
2020

[See all updates](#)



View as PDF



Print this page

Reglamento sobre aditivos alimentarios

El Reino Unido tiene un sistema de listas positivas (heredado de la UE) con cantidades máximas establecidas para aditivos aprobados, como colorantes, edulcorantes, emulsionantes, conservantes, etc. Los aditivos alimentarios están bajo la jurisdicción de la FSA.

Consulte: [Notas de orientación sobre aditivos alimentarios.](#)

Approved additives and E numbers

Additives and E numbers for colours, preservatives, antioxidants, sweeteners, emulsifiers, stabilisers, thickeners and other types of additives.

Last updated: 23 January 2024

[See all updates](#)



View as PDF



Print this page

Etiquetado y rotulado de alimentos

La política de [Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables](#) sigue la heredada de la UE.

- Protección de la salud y de los intereses de los consumidores.
- Facilitar la toma de decisiones por parte del consumidor.
- Libre circulación de alimentos producidos y comercializados legalmente.
- Proteger los intereses legítimos de los productores.
- Promover la producción de productos de calidad.

El Reglamento (UE) N° 1169/2011 establece la derogación, a partir del 13 de Diciembre de 2014 de la legislación comunitaria

- **Directiva 87/250/CE sobre el grado alcohólico en el etiquetado de las bebidas alcohólicas)**
- **Directiva 90/496/CE del Consejo sobre el etiquetado nutricional**
- **Directiva 1999/10/CE sobre el etiquetado de los alimentos**
- **Directiva 2000/13/CE del Parlamento y el Consejo sobre el etiquetado de los alimentos)**
- **Directiva 2002/67/CE (sobre los productos alimenticios que contienen quinina y cafeína) y 2008/5/CE (sobre el etiquetado de los alimentos)**
- **Reglamento (CE) N° 608/2004, relativo al etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles y/o ésteres de fitostanol.**
- **Reglamento (CE) N° 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**
- **Reglamento (CE) N° 1924/2006 sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos a los alimentos**

El Reglamento (UE) N° 1169/2011

- El Reglamento (UE) n.º 1169/2011 retenido se incorporó a la legislación nacional del Reino Unido mediante la Ley de Retirada de la UE de 2018 y establece requisitos sobre el suministro de información alimentaria a los consumidores, incluido el etiquetado de alimentos y bebidas envasados en el Reino Unido.

El Reglamento (UE) N° 1169/2011

- En Inglaterra, la responsabilidad de la legislación y las políticas de etiquetado de alimentos se divide entre el Defra, la FSA y el Departamento de Salud.
- Escocia, Gales e Irlanda del Norte siguen las mismas normas de etiquetado, pero hay organismos locales que supervisan varios elementos.
- La [Guía de la legislación sobre alimentos y piensos](#) de la FSA detalla dónde tienen jurisdicción legal las naciones descentralizadas del Reino Unido.

Ejemplo de etiqueta de alimentos del Reino Unido: calendario de adviento de chocolate

Advent calendar with milk chocolate pieces
Milk chocolate contains: cocoa solids 30% minimum, milk solids 20% minimum.

INGREDIENTS
Sugar, Dried Whole **Milk**, Cocoa Butter, Cocoa Mass, **Milk Fat**, Emulsifier (**Soya Lecithin**), Flavouring.
MAY CONTAIN: **Peanuts, Nuts.**




NUTRITION

Typical Values	Per 100 g
Energy	2260 kJ 542 kcal
Fat	31.9 g
of which Saturates	19.8 g
Carbohydrate	55.4 g
of which Sugars	53.7 g
Protein	2.5 g
Salt	0.20 g

Suitable for vegetarians ✓
No artificial colours ✓
No artificial flavours ✓

✉ We'd love to hear from you on 0800 454 537 or customercare@thorntons.co.uk Thorntons PLC, Thornton Park, Somercotes, Alfreton, Derbyshire, DE55 4XJ.
Made in the UK.
© Design 13 J15207

RECYCLABILITY

  
PET PLASTIC PAPER FOIL

The tray is made from 50% recycled plastic.

Our chocolate is happiest kept in a cool, dry place.
For Best Before see side of pack.

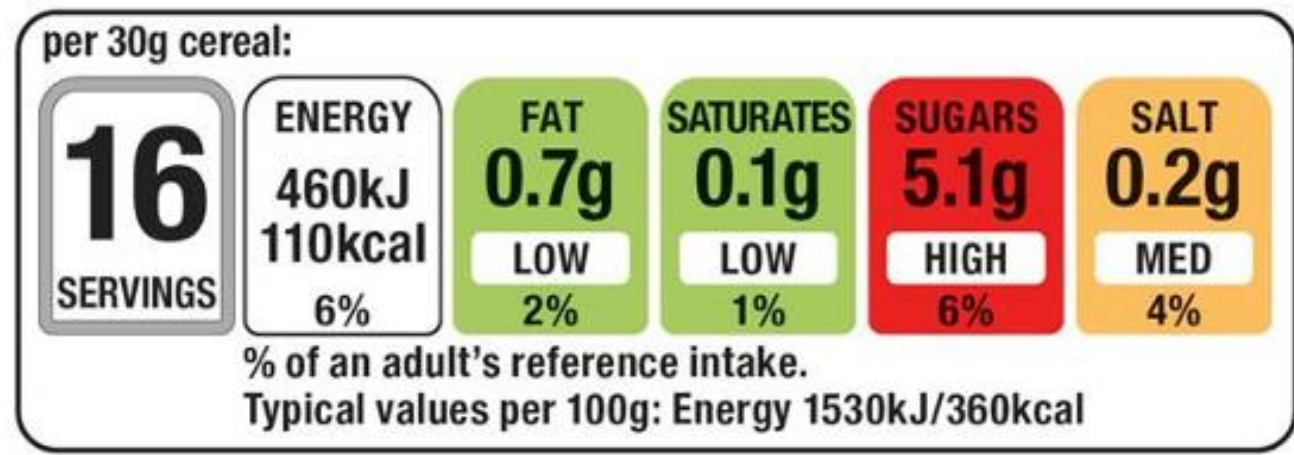
83 g e

5 016346 231942 >

- Alérgenos en negrita en la lista de ingredientes.
- Table nutricional diferente en base a 100g.

- Códigos de colores: aunque no son un requisito legal, muchos fabricantes y minoristas del Reino Unido muestran información nutricional codificada por colores en el frente del envase mediante un sistema voluntario de "etiquetado con semáforo".

Ejemplo de etiquetado frontal para un cereal de desayuno



El Reglamento (UE) N° 1169/2011 introduce importantes novedades en muchos ámbitos fundamentales, entre ellas se pueden destacar las siguientes:

La denominación del alimento

La lista de ingredientes

Ingrediente que cause alergia o intolerancias

La cantidad de determinados ingredientes

La cantidad neta del alimento

La fecha de duración mínima o la fecha de caducidad

Condiciones especiales de conservación/ de utilización

Nombre o razón social de la empresa alimentaria

El país de origen o lugar de procedencia

Modo de empleo

Grado alcohólico en bebidas con > 1.2% en volumen de alcohol

La información nutricional

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Etiquetado Nutricional

- Art. 29 – Relación con otros actos legislativos
- Art. 30 – Contenido
- Art. 31 – Cálculo
- Art. 32 – Expresión por 100g o por 100mL
- Art. 33 – Expresión por porción o por unidad de consumo
- Art. 34 – Presentación
- Art. 35 – Formas adicionales de expresión y presentación
- Información Nutricional Obligatoria e Información Nutricional y Voluntaria en el Formato de Tabla

DEFINICIONES

Campo Visual

- “Todas las superficies de un envase legibles desde un único punto de visión” *.
- Se entiende por “campo visual” cualquier cara y más de una cara del envase, incluida pero no limitada a la cara posterior del envase. También podría ser la cara frontal del envase o cualquier otra cara del envase.

* **Artículo 2.2.k) del Reglamento (UE) N° 1169/2011.**

Campo Visual Principal

- “El campo visual de un envase que con toda probabilidad es más visible a primera vista por el consumidor en el momento de realizar la compra y que le permite identificar inmediatamente un producto por su carácter, naturaleza y, si procede, por su marca comercial. Si el envase tiene varios campos visuales principales idénticos, el campo visual principal será el que elija el operador de la empresa alimentaria” **.
- El campo visual principal puede, por ejemplo, referirse a la parte frontal del envase.

** **Artículo 2.2.l) del Reglamento (UE) N° 1169/2011.**

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Información Nutricional

- Etiquetado nutricional.

Nutriente(s)

- *“Proteína, hidratos de carbono, grasas, fibra, sodio (Sal), vitaminas y minerales enumerados en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del presente Reglamento, y las sustancias que pertenecen o son componentes de una de dichas categorías;” **

*** Artículo 2.2.s) del Reglamento (UE) Nº 1169/2011.**

Porción

- La cantidad de un alimento o bebida que razonablemente se espera que ingiera un individuo en un solo acto de consumo.

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Unidad de Consumo

“La «unidad de consumo» debe ser fácil de reconocer para el consumidor y significa una unidad que puede consumirse individualmente. Una sola unidad de consumo no representa necesariamente una porción. Por ejemplo, una onza de una tableta de chocolate podría ser la unidad de consumo, pero la porción sería de más de una onza de chocolate” *.

Ingestas de Referencia

Niveles típicos de ingesta de nutrientes para la mayoría de la población que configuran una dieta saludable.

**** 12 Respuesta a la pregunta 3.22 del documento de Preguntas y Respuestas de la Comisión Europea sobre el Reglamento (UE) N° 1169/2011.***

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Valores de Referencia de Nutrientes (VRN)

Recomendaciones para la cantidad media diaria de un nutriente que los grupos de población deben consumir durante un periodo de tiempo (p.ej., el nivel de ingesta de nutrientes que es suficiente para la mayoría de las personas sanas en un grupo de población). Normalmente se basan en la estimación de las necesidades individuales de la población.

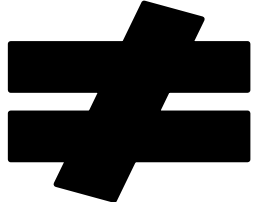
Ingestas de Referencia

Niveles típicos de ingesta de nutrientes para la mayoría de la población que configuran una dieta saludable.

RD 1669/2009

Voluntario
2 tipos: - Grupo 1 - Grupo 2
Se pueden incluir otra información adicional
Orden Sodio Colesterol

Reglamento CE 1169/2011



Obligatorio (a partir de 13/12/2016)
1 tipo obligatorio
Se puede incluir otra información adicional (voluntaria)
Orden Sal Colesterol

Vitaminas y minerales en cantidades significativas

Presentación (Art. 34)

- En el caso de que se proporcionen las ingestas diarias de referencia (GDAs/CDOs), la siguiente declaración **deberá** situarse al lado de las ingestas diarias de referencia (GDAs/CDOs):

**«Ingesta de referencia de un adulto medio
(8400kJ /2000kcal)»**

La industria y la distribución comercial consideran que cuando se proporcionan las ingestas diarias de referencia GDAs/CDOs tanto en el campo visual principal como en otros lugares del envase, bastaría con situar un asterisco al lado del % de ingestas de referencia (GDAs/CDOs) en el campo visual principal, emitiéndose a la declaración cercana a la tabla nutricional.

Contenido (Art. 30)

- Para los **alimentos envasados**, los operadores deberán incluir la información nutricional en su etiquetado, indicando el **valor energético y la cantidad de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal**.
- Si la presencia de sal obedece exclusivamente al sodio presente de forma natural en el alimento, se **podrá** incluir una indicación específica que lo indique, junto a la información nutricional.

Contenido (Art. 30)

- **Solamente podrán añadirse a la tabla nutricional las vitaminas o minerales que se enumeran a continuación, siempre que estén presentes en cantidades significativas según se define en el Anexo XIII del Reglamento:**

- Vitamina A (g)
- Vitamina D (g)
- Vitamina E (mg)
- Vitamina K (g)
- Vitamina C (mg)
- Tiamina (mg)
- Riboflavina (mg)
- Niacina (mg)
- Vitamina B6 (mg)

- El Ácido Fólico (mg)
- Vitamina B12 (µg)
- Biotina (mg)
- Ácido Pantoténico (mg)
- Potasio (mg)
- Cloruro (mg)
- Calcio (mg)
- Fósforo (mg)
- Magnesio (mg)

- Hierro (mg)
- Zinc (mg)
- Cobre (mg)
- Manganeso (mg)
- Fluor (mg)
- Selenio (µg)
- Cromo (µg)
- Molibdeno (mg)
- Yodo (µg)

Contenido (Art. 30)

- Para los **alimentos no envasados**, la información nutricional **podrá** estar limitada sólo al valor energético o bien el valor energético, grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal.
- Para las **bebidas con contenido alcohólico**, aun no siendo obligatoria la información nutricional, si lo desean podrán hacerla limitada sólo al valor energético.
- Los operadores son libres de proporcionar la información nutricional obligatoria completa.

Contenido (Art. 30)

- El Reglamento (UE) nº 1169/2011 establece la excepción de la indicación obligatoria de la información nutricional para determinados alimentos se enumeran en el Anexo V de dicho Reglamento.
- Además, algunos alimentos contemplados en normativas específicas de la UE (p.ej. aguas minerales naturales) no tienen que cumplir con los requisitos del etiquetado nutricional del Reglamento (UE) nº 1169/2011.

Expresión (Arts. 32 y 33)

- Expresión por 100g o por 100mL

El valor energético y todos los nutrientes que se declaran **deberán estar expresados en valores absolutos por 100g/100mL** y deberán utilizar las unidades de medida que se enumeran en el Anexo XV.

El valor energético debe proporcionarse en kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal).

UNIDADES DE EXPRESIÓN



RD 930/1992
y Reglamento
1169/2011

		Unidades
Valor energético		kJ/Kcal
Grasa		g
^S de las cuales:		
- Saturadas		g
- Monoinsaturadas		g
- Poliinsaturadas		g
Hidratos de Carbono		g
de los cuales:		
- Azúcares		g
- Polialcoholes		g
- Almidón		g
Fibra alimentaria		g
Proteínas		g
Sal		g
Vitaminas y minerales		mg/ µg

CUÁNTA ENERGÍA APORTA...?



RD 930/1992
y Reglamento
1169/2011

1g de HIDRATOS DE CARBONO	➔	4 kcal/g
1g de PROTEÍNAS	➔	4 kcal/g
1g de GRASAS	➔	9 kcal/g
1g de FIBRA	➔	2 kcal/g

Expresión por porción

Además de la expresión obligatoria por 100g/100mL, el valor energético y todos los nutrientes declarados **podrán expresarse por porción o por unidad consumo** (voluntario).

Expresión por porción

Sin embargo, hay varias condiciones generales que deberán cumplir los operadores cuando deseen utilizar la expresión por porción:

- a. La porción/unidad de consumo **deberá ser fácilmente reconocible por el consumidor.**
- b. La porción o unidad que se utiliza **deberá ser cuantificada en la etiqueta.**
- c. El número de porciones o unidades contenidas en el envase **deberán** ser indicadas.

Expresión (Arts. 32 y 33)

- Cuando proceda, la **información sobre el alimento tal y como se vende**, podrá referirse al alimento ya preparado siempre y cuando se indiquen las instrucciones específicas de preparación con suficiente detalle y la información se refiera al alimento listo para el consumo en el punto de venta. Para ello se deberán (Art. 31.3):
 - Indicar las instrucciones específicas de preparación con suficiente detalle.
 - La información habrá de referirse al alimento listo para el consumo.

EXPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN NUTRICIONAL

- **Obligatorio:** valor energético y nutrientes 100g(sólido) o 100 mL (líquido)

- **Voluntario:** porción/unidad de consumo (unidad de puede consumirse individualmente)

- Si el espacio lo permite TABLA con las CIFRAS EN COLUMNA
- No hay espacio FORMATO LINEAL

- Debe aparecer agrupada en un mismo lugar
- Situarse en el campo visual principal
- Tamaño de letra según legislación

Etiquetado de Origen

- Artículo 2 – Definiciones
- Artículo 9.i) - Menciones obligatorias
- Artículo 26 - País de origen o lugar de procedencia
- Artículo 39 - Medidas nacionales

Artículo 2 - Definiciones

- Algunas de las definiciones incluidas en el Artículo 2 son relevantes para la indicación del país de origen o lugar de procedencia:

- **Artículo 2.2.g): Lugar de procedencia**
- **Artículo 2.2.o): Denominación habitual**
- **Artículo 2.2.p): Denominación descriptiva**
- **Artículo 2.2.q): Ingrediente primario**
- **Artículo 2.3: País de origen**

Art. 2.2.g): Lugar de procedencia

- *“Lugar de procedencia” significa cualquier lugar del que se indique que procede un alimento, y que no sea el “país de origen” determinado con arreglo a los Artículos 23 a 26 del Reglamento (CE) 2913/92.*
- *La mención del nombre, la razón social o la dirección del operador de la empresa alimentaria no constituirá una indicación del país de origen o lugar de procedencia del alimento en el sentido del presente Reglamento.*

País de origen/lugar de procedencia

- **Definición de País de origen:** Lugar en el que se ha producido la última transformación o elaboración sustancial del alimento, económicamente justificada (Reglamento (CE) nº 2913/92).
- **Definición lugar de procedencia:** Cualquier otro lugar del que se indique que procede un alimento, pero distinto al lugar donde se ha realizado la última transformación (p.ej.; zona de cría, zona de cultivo, zona de captura, etc.).

Los nombres habituales, los nombres genéricos, las marcas comerciales y los nombres geográficos no relacionados con el lugar de donde proviene un alimento, entendemos que no estarían dentro de las definiciones de "lugar de procedencia" y/o "país de origen".

Art. 2.2.o): Denominación habitual

- “Denominación habitual” cualquier nombre que se acepte como denominación del alimento, de manera que los consumidores del Estado miembro en que se vende no necesiten ninguna otra aclaración.
- Ejemplos (no exhaustivos) de “denominación habitual” son:

- Chocolates Alemanes
- Gofre de Lieja
- Coles de Bruselas
- Hamburguesa
- Patatas Fritas
- Salchichas de Frankfurt
- Pudín de Yorkshire
- Café Irlandés
- Paella
- Vainilla Francesa

Art. 2.2.p): Denominación descriptiva

- *“Denominación descriptivo” cualquier denominación que proporcione una descripción del alimento y, en caso necesario, de su uso, que sea suficientemente clara para permitir a los consumidores conocer su verdadera naturaleza y distinguirlo de otros productos con los que pudiera confundirse*

Ejemplos de nombres descriptivos son (no exhaustivos):
Chocolates con nueces de Brasil.

Otros requisitos específicos de etiquetado

Además de las restricciones a las declaraciones de propiedades nutricionales o saludables y las declaraciones sobre alimentos de uso especial como “sin gluten”, existen requisitos de etiquetado adicionales para:

- productos derivados de la biotecnología (OGM),
- productos que se comercializarán como orgánicos,
- bebidas alcohólicas,
- carne y productos cárnicos,
- y alimentos congelados.

A large, white, stylized outline of the number 5, positioned on the left side of the slide.

Otras regulaciones alimentarias

Novel Foods

Los Novel Foods son cualquier alimento que no se haya utilizado para el consumo humano en un grado significativo en el Reino Unido (UK) o la Unión Europea (UE) antes del 15 de mayo de 1997. Esto significa que los alimentos no tienen un "historial de consumo".

Los nuevos alimentos deben ser autorizados antes de que puedan comercializarse en Gran Bretaña. La comercialización de nuevos alimentos en Gran Bretaña deberá ajustarse a las Reglamento (UE) 2015/2283

<https://www.food.gov.uk/business-guidance/regulated-products/novel-foods-guidance>

Suplementos alimenticios

Un suplemento alimenticio se define como «cualquier alimento cuya finalidad sea complementar la dieta normal y que sea una fuente concentrada de una vitamina o mineral u otra sustancia con efectos nutricionales o fisiológicos, sola o combinada, y que se venda en forma de dosis».

Suplementos alimenticios

Una amplia gama de nutrientes y otros ingredientes pueden estar presentes en los complementos alimenticios. Estos pueden incluir

- Vitaminas
- Minerales
- Aminoácidos
- Ácidos grasos esenciales
- Fibra
- Diversas plantas y extractos de hierbas

Suplementos alimenticios

<https://www.food.gov.uk/business-guidance/food-supplements>

Food supplements

What food supplements are and what you need to do as a business to sell them.

Last updated: 8 July 2024

[See all updates](#)



View as PDF



Print this page



Requisitos no obligatorios o certificaciones

GLOBALG.A.P.
The Global Partnership for Good Agricultural Practice



7 Programas, Actividades, Herramientas, Informes y Material de Promperú

Requisitos de Acceso a Mercados - RAM



ram.promperu.gob.pe



Características

- **Herramienta web gratuita**
- **Visibilidad en smartphones (responsive)**
- **Información monitoreada y validada periódicamente**
- **Toma como referencia fuentes oficiales de las autoridades sanitarias de cada país**
- **Recopila tanto exigencias internacionales como nacionales**

Requisitos de Acceso a Mercados (RAM), al 2024

Más de 6630 posibles búsquedas entre las combinaciones de:

- ❑ 359 partidas arancelarias multisectorial

Agro (productos frescos)	76
Agroindustria (productos transformados)	66
Pesca	35
Producción pecuaria	2
Manufacturas diversas	105
Industria Textil y de Vestimenta	75

Requisitos de Acceso a Mercados (RAM), al 2024

□ 75 países

Alemania	Costa Rica	Ghana	Malasia	Reino Unido
Arabia Saudita	Croacia	Grecia	Marruecos	República Checa
Argelia	Cuba	Guatemala	México	República Dominicana
Argentina	Dinamarca	Honduras	Nicaragua	Rumania
Australia	Ecuador	Hong Kong	Nigeria	Rusia
Austria	Egipto	Hungría	Noruega	Singapur
Bélgica	El Salvador	India	Nueva Zelanda	Suecia
Bolivia	Emiratos Árabes Unidos	Indonesia	Países Bajos	Suiza
Brasil	Escocia	Inglaterra	Panamá	Tailandia
Canadá	España	Irlanda	Paraguay	Taiwán
Chile	Estados Unidos	Irlanda Del Norte	Perú	Trinidad Y Tobago
China	Estonia	Israel	Polonia	Turquía
Colombia	Filipinas	Italia	Portugal	Ucrania
Corea del Norte	Finlandia	Japón	Puerto Rico	Uruguay
Corea del Sur	Francia	Lituania	Qatar	Vietnam

Requisitos de Acceso a Mercados (RAM), al 2024

Agricultura
1. Requisitos Fitosanitarios
2. LMR (Límite Máximo de Residuos de Plaguicidas)
3. Requisitos Sanitarios
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Requisitos de la FDA (Food and Drug Administration) (de aplicar)
9. Información complementaria

Agroindustria
1. Requisitos Sanitarios – Agroindustria
2. LMR (Límite Máximo de Residuos de Plaguicidas)
3. Habilitación Sanitaria y la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Requisitos de la FDA (Food and Drug Administration) (de aplicar)
9. Información complementaria

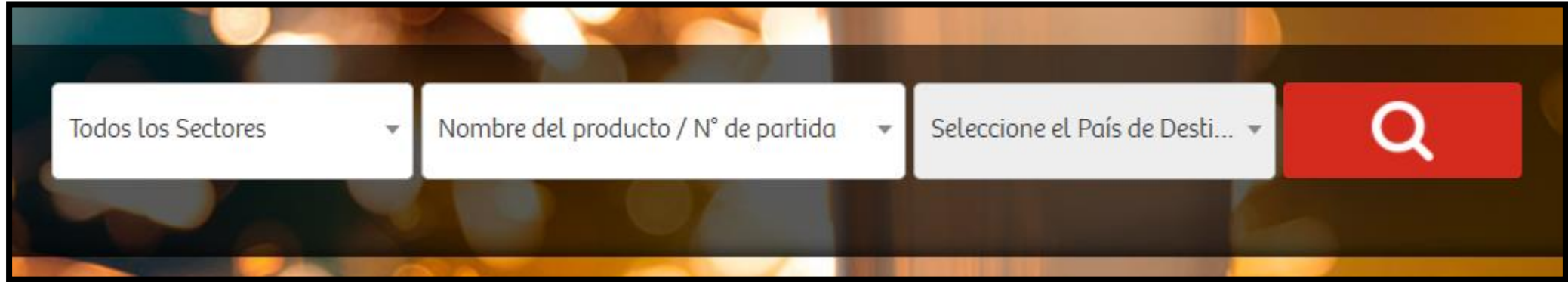
Pesca
1. Condiciones de acceso – Hidrobiológicos
2. LMR (Límite Máximo de Medicamentos Veterinarios)
3. Requisitos Sanitarios
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Requisitos de la FDA (Food and Drug Administration) (de aplicar)
9. Información complementaria

Manufactura
1. Condiciones de acceso
2. Restricciones sobre salubridad e inocuidad (de aplicar)
3. Marcado y etiquetado
4. Especificaciones técnicas
5. Envase y material de empaque para la venta
6. Requisitos de comercialización
7. Certificaciones Voluntarias
8. Información complementaria

Textil
1. Condiciones de acceso
2. Restricciones sobre salubridad e inocuidad
3. Marcado y etiquetado
4. Requisitos de la Prenda y Uso de Normas Técnicas de Ensayos
5. Envases y material de empaque para la venta al por menor
6. Contenedores y Materiales de Embalaje para Embarque
7. Certificaciones Voluntarias
8. Información complementaria

Producción pecuaria
1. Condiciones de acceso – Agropecuario
2. LMR (Límite Máximo de Medicamentos Veterinarios)
3. Requisitos Sanitarios
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Información complementaria

Simplicidad para la búsqueda



The image shows a search interface with a dark background and a bokeh light effect. It features three white dropdown menus and a red search button. The first dropdown menu is labeled 'Todos los Sectores', the second is 'Nombre del producto / N° de partida', and the third is 'Seleccione el País de Desti...'. The search button is a red square with a white magnifying glass icon.

La herramienta cuenta con 3 ventanas desplegadas para realizar búsquedas:

- Por Tipo de Sector
- Por Nombre del producto o Número de partida arancelaria
- Por País destino

Visualización de las búsquedas

La búsqueda mostrará el nombre completo, el nombre científico, la partida arancelaria, el país elegido y la opción de descargar una guía para el país elegido o un recopilatorio de todos los ítems



Los ítems se desplegarán conforme se navegue en la página

Se colocará una breve descripción del ítem y se linkeará a páginas oficiales con información más detallada

Descarga de la información

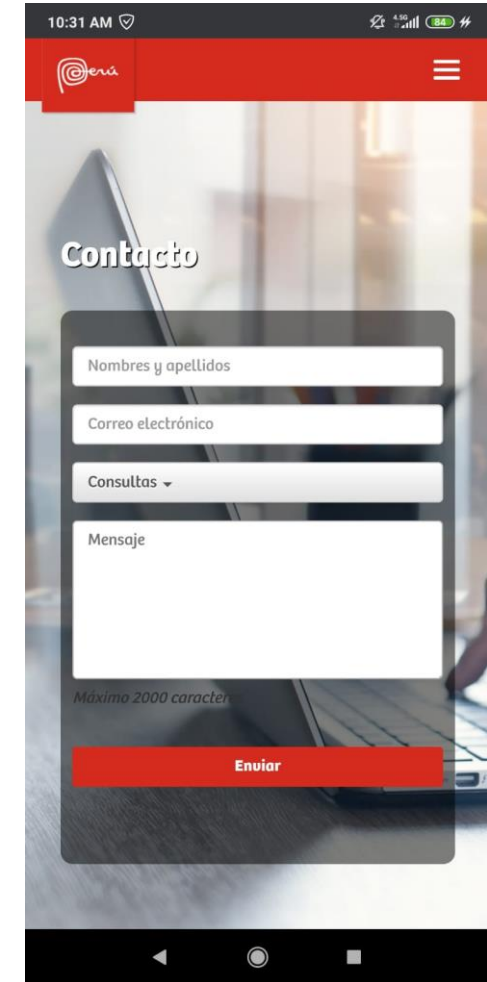
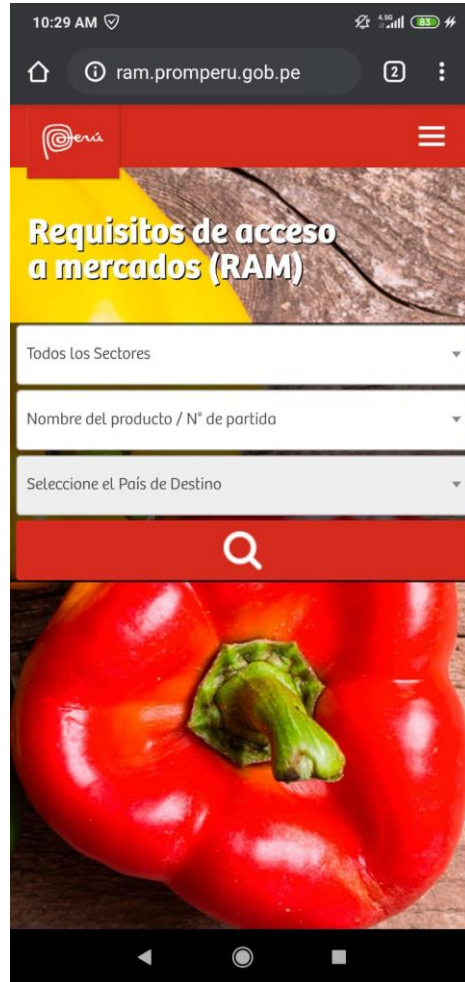
Requisitos de acceso a mercados (RAM)

Producto: Aguacates (palta), frescos o cocos Nombre científico: Persea americana L.	 Reino Unido Partida arancelaria: 0804.40.00.00
1 - Requisitos Filosanitarios	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas. Los requisitos filosanitarios de importación hacen referencia a las medidas específicas impuestas por un país importador a los envíos de productos de origen vegetal que se movilizan hacia el mismo, con la finalidad de mantener el nivel de protección necesaria para evitar el ingreso de plagas al país.
La palta es un producto de la Categoría de Riesgo Filosanitario CRF (3) - Para la exportación se debe tener el certificado Filosanitario emitido por parte de SENASA - PERU, el cual debe de ser tramitado en la VUCE.	
<ul style="list-style-type: none"> Institución que regula este requisito en el país destino <ul style="list-style-type: none"> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) Autoridad competente del BANCO de la Comisión Europea - Salud y Seguridad Alimentaria REINO UNIDO: Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales IRLANDA DEL NORTE: Departamento de Agricultura, Alimentación y la División de Horticultura y Sanidad Vegetal Agencia de Estándares Alimentarios (FSA) - Inglaterra Agencia de Estándares Alimentarios (FSA) - Gales Estándares Alimentarios (FSA) - Escocia Estándares Alimentarios (FSA) - Norte de Irlanda Institución que regula este requisito en el país de origen <ul style="list-style-type: none"> Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA 	
(*) Para el ingreso a Reino Unido, Inglaterra e Irlanda se requiere:	
SENASA <ul style="list-style-type: none"> Certificado Filosanitario. 	
VUCE <ul style="list-style-type: none"> SN5022 - Solicitud para la obtención del certificado filosanitario para la exportación o Reexportación de plantas y productos vegetales y Certificación de exportación para productos procesados e industrializados (TUPA: CVE-01). 	
Considerar: <ul style="list-style-type: none"> DATOS PARA LA INSPECCIÓN CONJUNTA SENASA - SUNAT - A partir del 21/11/2016, con la vigencia del procedimiento específico de "Revisión de Cargas Conocidas, Reimportadas, Frescas, con Sistema de Frio, durante las Acciones de Control" (R7A/PSE.02.04 (versión 1), usted podrá solicitar a través de la VUCE la revisión conjunta de mercancías perecibles cuyas Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) han sido seleccionadas a canal rojo (por parte de SUNAT) y requieran Inspección Filosanitaria (por parte de SENASA). 	
SENASA <ul style="list-style-type: none"> Importaciones, Exportación y Tránsito Internacional Consulta de Requisitos Sanitarios para la Importación, Exportación y Tránsito Internacional de productos de origen animal y vegetal (*) No se visualiza Gales Certificado Filosanitario CFR 3 Certificación Filosanitaria de la palta Hass destinada a la exportación - 6.7.5. Condiciones de la fruta de exportación - El Inspector del SENASA, debe autorizar la exportación, cuando el resultado de los análisis realizados de materia seca se encuentren por encima de 21.5%. 	
Más Información:	
VUCE <ul style="list-style-type: none"> Ingreso al sistema seleccionando la parte de mercancías restringidas - colocar RUC de la empresa, password y usuario, seleccionar Senasa y luego trámite de certificado filosanitario para la exportación o Reexportación de plantas y productos vegetales y Certificación de exportación para productos procesados e industrializados 	
AGENCIA DE ESTÁNDARES ALIMENTARIOS (FSA) - INGLATERRA <ul style="list-style-type: none"> Importación de plantas, frutas, hortalizas o material vegetal al Reino Unido - PAGO A PAGO IMPORTANTE: FICHA COMERCIAL DE IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y VEGETALES - TOMAR NOTA SOBRE LOS REQUISITOS QUE SOLICITA INGLATERRA - Las importaciones de frutas y hortalizas (ya sean frescas, secas, enlatadas, transformadas o congelado de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) deben cumplir las mismas o equivalentes Normas y procedimientos de composición como alimentos producidos en el Reino Unido u otros Estados miembros. Alternativamente no necesita un certificado sanitario para importar frutas y verduras. 	
UNIÓN EUROPEA - REINO UNIDO - INGLATERRA - ESCOCIA - GALES - NORTE DE IRLANDA <ul style="list-style-type: none"> El REGLAMENTO (CE) N° 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios (cadmio, plomo, aflatoxinas, calicina, ocratoxina, etc) Una nota de orientación sobre los Reglamentos sobre Contaminantes en los Alimentos (Inglaterra) de 2013, que Disposiciones para la promulgación y ejecución de los Reglamentos de la Comisión Límites de contaminantes en los alimentos (nitralos, micotoxinas, metales, dioxinas 3-MGPD y HAP) 	
Más Información:	
REINO UNIDO Y NORTE DE IRLANDA: <ul style="list-style-type: none"> Los envíos de productos alimenticios de origen no animal para los que la Comisión Europea ha adoptado medidas provisionales de protección están sujetos a un control obligatorio antes de su liberación por parte de la aduana para garantizar que cumplen las condiciones sanitarias especiales (certificados sanitarios, muestras oficiales, análisis, etc.) Establecidos por cada Declaración específica de la Comisión. Los demás productos alimenticios de origen no animal pueden estar sujetos a controles, sin previo aviso, en el punto de entrada o en cualquier otra etapa de la cadena de suministro (transformación, almacenamiento, transporte, distribución y comercio). 	
NOTA:	
(*) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte (es así se denomina oficialmente), es un estado unitario y soberano compuesto por cuatro países diferentes: Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte.	

Se podrá descargar toda la información de una búsqueda en formato PDF



Visualización Responsive



Plaguicidas LMR

perú

Búsqueda Condiciones de uso Plaguicidas Glosario de términos Contacto

Plaguicidas LMR

Brinda información sobre los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas por cultivo, establecidos en los principales países a los que exportamos.

Seleccione el cultivo Seleccione el país

Fuentes de Información

plaguicidaslmr.promperu.gob.pe



Características

- **Herramienta web gratuita**
- **Visibilidad en smartphones (responsive)**
- **Información de los límites máximos de residuos de plaguicidas de los principales productos de exportación**
- **Toma como referencia fuentes oficiales de las autoridades sanitarias de cada país**
- **Cuenta con información de la legislación peruana en materia de plaguicidas**
- **Actualización semestral**

Plaguicidas LMR, al 2024

❑ 43 Productos de la agroindustria

Aceituna, Aguacate (Palta), Ajo, Alcachofa, Almendra, Arándano, Arroz, Arveja china, Arveja dulce, Banana, Brócoli, Camote, Camu camu, Cebolla en bulbo, Cebolla fresca, Chirimoya, Cúrcuma, Espárrago, Fresa, Granada, Granadilla / Maracuyá, Grano de cacao, Grano de café verde, Haba, Higo, Jengibre (Kion), Limón común, Limón Tahití, Maíz dulce, Mandarina (Satsuma), Mandarina (Tangerina), Mango, Nuez de Brasil, Orégano, Pallar, Papaya, Pecana, Pimiento, Quinoa en grano, Sandía, Tangelo, Uva de mesa, Zapallo.

❑ 26 Países, Unión Europea y CODEX ALIMENTARIUS

Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, CODEX, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Noruega, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Taiwán, Turquía, Unión Europea, Venezuela

Regulación peruana

perú

Búsqueda Condiciones de uso Plaguicidas Glosario de términos Contacto

Plaguicidas registrados en Perú

- Legislación en materia de plaguicidas
- Registro de plaguicidas
- Plaguicidas restringidos y prohibidos en el Perú
- Actividades post-registro
- Empresas con programas aprobados de destino final de envases de plaguicidas químicos de uso agrícola

Empresas con programas aprobados de destino final de envases de plaguicidas químicos de uso agrícola

El artículo 19° del Reglamento del Decreto Supremo N° 008-2012-AG señala que los titulares de registro deberán contar con programas aprobados por el SENASA para el destino final de los envases de plaguicidas químico de uso agrícola usados, de manera individual, agrupada o asociada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en éste.

[Más información](#) →

Glosario de términos

Buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas (BPA) ▶

Ingestión diaria admisible (IDA) ▶

Ingestión diaria admisible temporal ▶

Ingestión diaria tolerable provisional (IDTP) ▶

Límite de determinación ▶

Límite máximo de residuos (LMR) ▶

Límite máximo para residuos extraños (LMRE) ▶

Plaguicida ▶

Residuo de plaguicida ▶

Buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas (BPA)

Las "BPA" comprenden los usos inocuos de plaguicidas autorizados en un país en las condiciones necesarias actualmente para realizar el control eficaz y fiable de las plagas. Comprende una gama de niveles de aplicación de plaguicidas hasta la concentración de uso autorizado más elevada, aplicada de forma que quede la concentración mínima posible del residuo. Los usos inocuos autorizados se determinan a nivel nacional y prevén usos registrados o recomendados en el país que tienen en cuenta las consideraciones de salud pública y profesional, y la seguridad del medio ambiente. Las condiciones concretas comprenden cualquier etapa de la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución y la elaboración de productos de alimentación y piensos.

Fuentes de Información



Esta base de datos ha sido elaborada considerando los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos para ingredientes activos y productos hortofrutícolas contemplados en el marco regulatorio de los países considerados.

País	Enlace
Argentina	SENASA
Australia	Food Standars Australia
Brasil	ANVISA
Canadá	Health Canada
Chile	MINSAL
CODEX	Codex Alimentarius
Colombia	INVIMA
Corea del Sur	MFDS
Costa Rica	SFE
Emiratos Árabes Unidos	Emirates Authority for Standards & Metrology
Estados Unidos	United States Environmental Protection Agency
India	FSSAI
Japón	The Japan Food chemical research foundation
Malasia	MOH Malaysia
México	COFEPRIS México
Nueva Zelanda	New Zealand Food Safety Authority
Reino Unido	Health and Safety Executive
Singapur	AVA
Taiwán	Taiwan Food And Drug Administration
Unión Europea	EU - Pesticides database

Visualización Responsive



Informes especializados

- ❑ Guía de Requisitos Sanitarios y Fitosanitarios para Exportar Alimentos a los Estados Unidos
- ❑ Guía de etiquetado para exportar alimentos a Estados Unidos Nuevo

<http://www.siicex.gob.pe/siicex/porta15ES.asp?page=709.69200>



Circulares Informativas:

- ❑ Circular Inf 001 Espárrago peruano cerca de ingresar a EE.UU. sin necesidad de fumigación
- ❑ Circular Inf 002 Ley de Inocuidad de los Alimentos de EE.UU. (FSMA)
- ❑ Circular Inf 003 Ley FSMA: Normativa de Controles Preventivos para alimentos de consumo humano (HARPC)
- ❑ Circular Inf 004 Ley FSMA: Estrategias de mitigación centradas en la protección de alimentos contra la adulteración intencional
- ❑ Circular Inf 005 Nueva Ley de Etiquetado para Alimentos en Chile

<http://www.siicex.gob.pe/siicex/porta15ES.asp?page=909.69200#anclafecha>

